

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 28 de octubre de 1968 por la que se prorroga el plazo del concurso convocado por la de 13 de julio de 1968 para la instalación de industrias en la zona de Mieres y Langreo.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 13 de julio de 1968, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15, convocó un concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1017/1968, de 1 de junio, entre las empresas que promuevan industrias de nueva creación o amplíen las existentes en algunas de las actividades comprendidas en los sectores enumerados en el citado Decreto, y cuyo emplazamiento se realice en el suelo industrial de los términos municipales de Mieres y Langreo, de la provincia de Asturias.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes que establecía la citada Orden de 13 de julio de 1968, el próximo día 1 de noviembre, sin que se hayan cumplido la totalidad de los objetivos que se pretendían con las disposiciones citadas, es aconsejable ampliar el referido plazo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes fijado en la base quinta de la Orden de este Ministerio de 13 de julio de 1968, por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1107/1968, de 1 de junio, para las industrias que se instalen en el suelo industrial de los términos municipales de Mieres y Langreo, se amplía hasta el día 1 de febrero de 1969, sin perjuicio de que puedan resolverse con anterioridad a dicha fecha las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en la Orden de 13 de julio de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E.", 30-X-68)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto 2602/1968, de 17 de octubre, por el que se dictan normas sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación.

La evolución experimentada en el ámbito de las explotaciones como consecuencia del desarrollo del sector avícola durante los últimos años exigieron la promulgación de una serie de disposiciones en materia sanitaria y zootécnica adecuadas a las necesidades planteadas en las sucesivas fases de desenvolvimiento, contándose en la actualidad con una legislación compleja que aconseja su unificación a la vez que su perfeccionamiento mediante la debida ordenación de esta rama de la producción ganadera, a la luz de la experiencia adquirida y de las exigencias del momento presente para alcanzar un mejor encauzamiento de las actividades avícolas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Dispongo:

Artículo primero.—La ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación se regulará por las normas establecidas en el presente Decreto.

Artículo segundo.—Todas las explotaciones avícolas y salas de incubación nacionales, cualesquiera que sea su naturaleza jurídica, se clasificarán a efectos del presente Decreto de la forma siguiente:

I. Explotaciones avícolas:

- De selección.
- De multiplicación.
- De cría.
- De producción.

II. Salas de incubación:

- De granjas.
- Industriales.

Artículo tercero.—Uno. La producción de huevos para incubar y pollitos sólo se autorizará en aquellas explotaciones y salas de incubación registradas que reúnan las exigencias que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero, establezca el Ministerio de Agricultura.

Dos. A estos efectos el referido Departamento llevará un registro oficial de explotaciones avícolas y salas de incubación, y otorgará los títulos correspondientes de acuerdo con las actividades que desarrollen.

Artículo cuarto.—Uno. El origen, sanidad y calidad de los huevos para incubar, pollitos de un día, así como aves de cualquier edad con destino a la reproducción, se garantizará mediante documento oficial expedido por los Inspectores Veterinarios que designe la Dirección General de Ganadería. Dicho documento sustituirá y tendrá a estos efectos la misma validez que la guía de origen y sanidad a que se hace referencia en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dos. Queda prohibida la circulación de los huevos y aves a que se refiere el apartado anterior en cualquier medio de transporte, si las expediciones no van amparadas por el documento oficial indicado.

Artículo quinto.—Las explotaciones avícolas de cualquier origen que pretendan introducir en España huevos para incubar y aves selectas de cualquier edad, con destino a la reproducción, deberán remitir a la Dirección General de Ganadería una memoria que deberá contener los datos referentes a su ubicación y dimensiones, así como todo lo relativo al origen genético de sus ejemplares y

de la aptitud de las aves seleccionadas (puesta o carne).

No se emitirá la certificación de raza selecta para los ejemplares que procedan de explotación que no haya cumplido el trámite que se establece en el presente artículo.

Artículo sexto.—Todas las aves que se pretendan introducir en territorio nacional, bien selectas para la reproducción o comerciales, deberán ser amparadas por un certificado veterinario oficial del país de origen, visado por el Cónsul español, en el que conste que en la explotación de procedencia no existen enfermedades infectocontagiosas con arreglo a lo que se determine por el Ministerio de Agricultura.

Artículo séptimo.—Los concursos y exposiciones de carácter avícola, sea cualquiera la Entidad organizadora, requerirán autorización expresa de la Dirección General de Ganadería.

Artículo octavo.—El establecimiento de explotaciones avícolas de nueva instalación requerirá el cumplimiento de las condiciones básicas que establezca el Ministerio de Agricultura, en cuanto se refiere a distancias con explotaciones avícolas existentes y características higienosanitarias de las instalaciones. En los casos en que no se cumpla alguna de las condiciones señaladas, será necesaria la autorización expresa del Ministerio de Agricultura.

Artículo noveno.—Las explotaciones avícolas y salas de incubación a que se refiere el presente Decreto, vienen obligadas a suministrar la información necesaria que sea interesada por el Ministerio de Agricultura.

Artículo diez.—Las inspecciones y controles, así como la promoción y ejecución de cuantos planes generales sanitarios y zootécnicos puedan establecerse para el desarrollo del presente Decreto, podrán realizarse directamente por la Dirección General de Ganadería, o bien mediante convenios de colaboración suscritos por dicho

Centro directivo con las Entidades avícolas representativas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería.

Artículo once.—El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto y disposiciones complementarias que se dicten por el Ministerio de Agricultura para su desarrollo serán sancionados, según la gravedad de la infracción, con arreglo a lo que dispone el título IV del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955.

Artículo doce.—Queda facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones que requiera el mejor desarrollo y eficacia de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

Adolfo Díaz-Ambrona Moreno  
("B. O. E.", 28-X-68)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE BELMONTE DE MIRANDA

##### Cédula de emplazamiento

Por el presente y por tenerlo así acordado el señor don Francisco de Asís Fernández Álvarez, Juez comarcal de esta villa de Belmonte de Miranda, en providencia de fecha veinticuatro de los corrientes, dictada en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado en virtud de demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Álvarez González, en nombre y representación de don José Antonio Fernández López, mayor de edad, soltero, viajante de comercio y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Schultz, número 5, piso primero, que actúa en su propio nombre y en interés de la comunidad de herederos de que forma parte, contra don Gonzalo Menéndez López y otros, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, de cuantía 30.000 pesetas, se emplaza por el improrrogable término de seis días y para que comparezcan en forma en los antedichos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a los demandados siguientes: herederos de doña Rosario López Burgos, esposa que fue de don Alfonso Fernández; hdsos. de don Eduardo Tarrazo, vecinos de Oviñana,

concejo de Belmonte; herederos de don José Suárez Suárez, de la misma vecindad; herederos de don José Menéndez García, de la misma vecindad; herederos de doña Sagrario Fernández Suárez, de la misma vecindad; herederos de doña Ramona González y de su esposo don Rokustiano Alvarez Menéndez, vecinos de Villanueva, concejo de Belmonte; herederos de don Manuel Velázquez Fernández, de la misma vecindad; herederos de don José Fernández Fernández, de la misma vecindad; herederos de don José Fernández Suárez, de la misma vecindad y herederos de don José García González y de su esposa doña María González, de la misma vecindad, y en general, a todas cuantas personas traigan causa de los citados, o se consideren con derecho a la propiedad de las fincas que a continuación se expresan, objeto de la demanda, y cuyas circunstancias y domicilios se desconocen, a saber:

a) Castañedo llamado de la "Fuente de la Culebra", compuesto de treinta y dos pies y algunos avellanos, en cuyo castañedo van incluidos tres castaños que se encuentran en el prado de don Luis Velázquez, y cinco a orillas de la "Fuente de la Culebra" y del prado del referido don Luis Velázquez; ocupa todo el dicho castañedo una superficie de diecinueve áreas y linda: oriente, camino; al mediodía, prado de Antonio Prieto; poniente, Carbayedo del pueblo de Oviñana, y, norte, terreno de doña Josefa Suárez.

b) Castañedo de la Cuesta de Monte Medio, compuesto de dieciséis paganos ingertos y ocho por ingerir, ocupa una superficie de treinta y seis áreas, y linda por los cuatro vientos con más de otros vecinos de Oviñana.

Y para que sirva de emplazamiento a los citados demandados de ignoradas circunstancias personales y domicilio y demás personas desconocidas de que se ha hecho referencia, con los aludidos apercibimientos legales, expido el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario del Juzgado, Antonio de Zárraga Gómez.

#### DE GRADO

Don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de Instrucción del partido de Grado.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de diligencias preparatorias

60-66, seguidas en este Juzgado, por conducción ilegal, contra Valentín López Terán, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Soto de Luiña (Cudillero), en este partido, se acordó sacar a subasta por tercera vez el vehículo embargado como de su propiedad que a continuación se reseña:

Motocicleta marca "Lube", matrícula O-21.386, categoría primera, motor LB-152.499; número de cilindros, 1; bastidor número Tr.-25.634; valorada en pesetas mil quinientas.

Se hace saber:

Primero.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día tres de diciembre del corriente año, a las once horas.

Segundo.—Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercero.—Que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en este Juzgado, pudiendo examinarse por quienes le interese su observación.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que el precio del remate se destine a su extinción.

Dado en Grado, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Casimiro Alvarez Alvarez.—El Secretario.

#### DE LLANES

##### Cédula de notificación

En el juicio número 63 de 1968, que se sigue por hurto en este Juzgado Comarcal de Llanes, en dicho juicio recayó el siguiente

##### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Fritz Niendorf y Thiede Heinz, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a los mismos, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario P. H

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

El día veintiocho del corriente noviembre, a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, pública y primera subasta de la motocicleta que se dirá, embargada a Jesús Fanjul Celorio en diligencias preparatorias número 83 de 1967:

Motocicleta marca Lambretta, matrícula O-63.624, tasada en diez mil pesetas y que está depositada en los

Almacenes de la Policía Municipal. Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Magistrado-Juez.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres, hago saber:

Que en esta Magistratura, en los autos 1.299/68, seguidos a instancia de Amador Vega García, contra Mina Sueros y otras, en reclamación de Diferencia de Pensión, se ha dictado sentencia, la cual, copiada a su tenor literal, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Amador Vega García, contra Mutua Asturiana de Accidentes; Fondo Compensador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Mina Sueros; Mutualidad Maderera Industrial, Mina Sabina Segunda y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que el salario regulador del actor, a los efectos de la pensión que tiene reconocida por incapacidad absoluta, es de 77.757,30 pesetas, anuales, y debo condenar y condeno al Fondo Compensador, como subrogado legal de la entidad aseguradora, y ésta a su vez, de la patronal demandada a que con efectos al 1 de mayo de 1967, satisfaga al actor dicha pensión, con expresa absolución de Mina Sabina Segunda y su aseguradora y sin perjuicio de las obligaciones legales del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro.

Y para que conste, y sirva de notificación, digo a don Juan Menéndez Martínez, como copropietario de Mina Sueros, y en paradero desconocido, para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

##### Edictos

Ejecutadas por don Benjamín González Fidalgo, las obras de construcción del C. V. de Pola de Lena al Valle, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Lena, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón de contrato garantizado, advirtiéndose que den o verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 4 de noviembre de 1968.

El Presidente: José López Muñiz.  
El Secretario.

— : —

Ejecutadas por don Dionisio Alvarez Villanueva las obras de construcción del C. V. de C.<sup>a</sup> Cangas de Onís Panes a Següenco, trozo 2.<sup>o</sup> de Niedo a Següenco, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Cangas de Onís quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 4 de noviembre de 1968.

El Presidente: José López Muñiz. El Secretario: Manuel Blanco.

— : —

#### Devoluciones de fianzas

Aprobado con fecha 24 de mayo de 1963, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en Pelou (Grandas de Salime), de las que ha sido contratista don Avelino Velasco Jambrina, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Grandas de Salime o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 5 de noviembre de 1968.  
El Presidente.—El Secretario.

— : —

Aprobado con fecha 24 de mayo de 1963, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) de Sanzo-Seran (Pesoz), de las que ha sido contratista don Avelino Velasco Jambrina, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince

días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Pesoz o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 5 de noviembre de 1968.  
—El Presidente. El Secretario.

— : —

Aprobado con fecha 24 de mayo de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en Perallonga (Langreo), de las que ha sido contratista don Avelino Velasco Jambrina, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Langreo, o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 5 de noviembre de 1968.  
El Presidente. El Secretario.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

##### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.375.

Solicitante: Ministerio de Educación y Ciencia.

Instalación: Un centro de transformación de 160 KVA.

Emplazamiento: Instituto Laboral de Villaviciosa.

Objeto: Para exclusivo uso de alumbrado, fuerza y calefacción del Instituto.

Oviedo, 28 de octubre de 1968.—  
El Ingeniero Jefe.

— : —

El Ilmo. señor Director General de la Energía, en escrito de fecha 5 de octubre de 1968, s./ref. Sec. 6.<sup>a</sup>, 10.631-bg.me, me dice lo siguiente:

“Resolución de la Dirección General de la Energía y Combustibles, autorizando a Hidroeléctrica de Monca-

bril, S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de Hidroeléctrica de Moncabril, S. A., con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de Moncabril, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 132 kilovoltios; longitud, 4.800 metros; dos circuitos; conductor cable de aluminio acero de 281.18 mm<sup>2</sup>. de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores: avovos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; irá protegida de las sobretensiones de origen atmosférico por medio de un hilo de tierra, instalando para ello un cable de acero galvanizado de 50 mm<sup>2</sup>. de sección, origen en la central hidroeléctrica de La Barca y final en la central térmica de Soto de la Barca con la subestación de Trasona (Avilés).

La finalidad de esta instalación es incorporar la producción de la central hidroeléctrica de La Barca al sistema de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., va que con la nueva línea se da entrada y salida, en la central citada, a un circuito de la línea Soto de la Barca-Trasona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10-1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular deberá seguir los trámites señalados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966.”

Oviedo, 30 de octubre de 1968.  
El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto 2.617/1966

de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 23.538.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación alimentado por línea de alta tensión a 10 KV.

Emplazamiento: El Castro (Somiedo).

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 31 de octubre de 1968.  
El Ingeniero Jefe.

— : —

#### SECCION MINAS

##### Anuncios

Se hace saber, que por esta Delegación provincial, ha sido cancelados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, por renuncia de los interesados, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.137, “Ampliación a Milagros” cuarzo, 54, de Ribadesella.

29.187, “Esperanza”, manganeso, 30, de Ponga.

29.559, “Asturias número 6”, hierro, 448, de Allande.

29.559 bis, “Asturias número 6”, segunda fracción, hierro, 472, de Allande.

29.571, “Asturias número 8”, hierro, 2.483, de Allande.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de octubre de 1968.  
El Delegado provincial.—Firmado: Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.  
Rubricado.

— : —

Por esta Delegación provincial, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.514, “María Luisa”, hierro, 2.597, de Pravia.

29.514 bis, “María Luisa”, hierro, 132, de Grado y Salas.

29.518, “Sierra Manteca”, caolín, 2.717, de Miranda, Somiedo, Cangas del Narcea y Tineo.

29.519, “San Marcos”, caolín, 247, de Miranda.

29.522 “Primera Ampliación a

Sierra Manteca", caolín, 315, de Miranda y Tineo.

29.556, "Segunda Ampliación a Sierra Manteca", caolín, 2.272, de Miranda, Somiedo, Cangas del Narcea y Tineo.

29.596, "Sierra Sollera", caolín, 140, de Candamo, Grado y Salas.

29.625, "Luanco-Candás", hierro, 1.022, de Carreño y Gozón.

29.626, "García", hierro, 400, de Grado y Miranda.

29.627, "Segunda ambición", espato-flúor, 174, de Caso.

29.638, "Monserrat", espato-flúor, 88, de Siero y Sariego.

29.640, "La Abeja", barita, 50, de Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.

29.655, "Luz Virginia", de hierro, 115, de Miranda.

29.667, "Petra", hierro, 273, de Gijón.

29.672, "Magdalena", hierro, 207, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.

29.686, "1.º aumento a fin del Caolín", caolín, 210, de Miranda.

29.695, "Monserrat", turba, 104, de Llanes.

29.696, "Monserrat II", turba, 100, de Llanes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo, 30 de octubre de 1968. El Delegado provincial.—Firmado: Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico en caliente en las calles Rosal, Plaza Daoiz y Velarde, Juan Botas, Fierro, Arco de los Zapatos, Marqués de Gastañaga y Santo Domingo.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 3 de octubre de 1968, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico en caliente en las calles Rosal, Plaza Daoiz y Velarde, Juan Botas, Fierro, Arco de los Zapatos, Marqués de Gastañaga y Santo Domingo.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses (4) y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión

Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Especial de Urbanismo.

El tipo de licitación es de setecientas ochenta mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de quince mil setecientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de treinta y una mil cuatrocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal, o en su caso, por el señor Abogado Consistorial, así como el carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con documento nacional de identidad núm....., vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de..... y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del

proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de.....meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de.....pesetas y.....céntimos.—Oviedo.....de...de 19.... Firma y rúbrica.

Oviedo, 5 de noviembre de 1968. El Alcalde-Presidente.

#### JUNTA VECINAL DE CERREDO (DEGAÑA)

##### Anuncio

Por estar incluido en el Plan anual aprobado para el año forestal de 1968/69, se anuncia subasta para aprovechamiento ordinario de 30 cabezas de ganado vacuno y 3 caballar en el monte de U. P., denominado "Bustatán, Navarriegos y otros", número 144 del Catálogo y perteneciente a esta Entidad.

La licitación tendrá lugar el día 16 de noviembre en el local de la Junta a las cuatro de la tarde.

Cerredo, a 28 de octubre de 1968. El Presidente.

#### JUNTA VECINAL DE VALLE DE LAGO (SOMIEDO)

##### Anuncio

Autorizada esta Junta Vecinal por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, para efectuar la subasta de aprovechamiento en el monte de U. P. número 29, denominado "Puerto de las Morteras", para 700 ovejas. Se acuerda efectuar dicha subasta en esta localidad el día 25 de este mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Lago, a 4 de noviembre de 1968.—El Presidente, Manuel Alvarez.

#### ENTIDADES LOCALES MENORES DE PARAMO Y LA FONCELLA (Teverga)

##### Anuncio de subasta

Por haber resultado desiertas la 1.ª y 2.ª subasta del aprovechamiento ordinario de 539 hayas con 436 m3 de madera en el monte "Grande", se anuncia una 3.ª subasta que tendrá lugar en Páramo a las 15 horas del día siguiente de haber transcurrido los diez hábiles, contados a partir del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rigen idénticas condiciones que en las anteriores subastas, salvo los precios, que han experimentado rebaja y son los siguientes: Precio base: 131.223 ptas. Precio índice: 164.029.

Teverga, 2 de noviembre de 1968. Los Presidentes.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ PIZARRO, Aurelio, de 22 años de edad, casado, hijo de Francisco y de Eladía, mecánico, natural de Villanueva del Rey-Fuente Ovejuna (Córdoba) y vecino de Anderhct-Bélgica, y que tuvo su domicilio accidental en Sotrandio, calle Juan Ramón Jiménez, número 8, acusado en las diligencias preparatorias de este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 48 de 1968; por el delito de imprudencia, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado.

## Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Sucursal de Avilés

Anuncios de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 15.964 a nombre de don José López Novoa, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 25 de octubre de 1968. El Delegado.

— : —

##### Sucursal de Mieres

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 6.395, abierta a nombre de don Pelayo Carrillo Pulgar y Estrella Ordóñez Villa, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la defensa de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Mieres, 3 de octubre de 1968. El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo